



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 75

Martes 2 de Abril de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo el concurso convocado por las Ordenes que se citan, nombrando, con carácter definitivo, Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los señores que se relacionan.* («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de Marzo de 1946).

Cumplidos los trámites que se señalan en el Orden de 11 de Noviembre de 1941, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Diciembre de 1945.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945, ha efectuado con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

VALLADOLID

Campasero, don Eusebio Eraile Muñoz; Tordesillas, don Serviliano Capellán Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941, se publica en el

*Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 13 de Marzo de 1946. — El Director general, José F. Hernando.

1.030

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN  
NEGOCIADO: INFORMACIÓN  
CIRCULAR NÚMERO 579

El *Boletín Oficial del Estado* número 80, del 21 de los corrientes, publica la circular número 557 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que dice así:

«Para cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946, que exime por una sola vez de sanciones las declaraciones espontáneas de tenencia ilícita de cereales panificables y sus harinas, legumbres secas, aceite, azúcar y artículos transformados de los anteriores, y con objeto de regular la forma de efectuar las citadas declaraciones, esta Comisaría General, de acuerdo con la Fiscalía Superior de Tasas, dispone lo siguiente:

1.º Todos aquellos productores que en el momento actual tengan existencias superiores a las que con arreglo a las disposiciones en vigor les correspondan para siembra y consumo, efectuarán una declaración complementaria de las mismas antes del 31 del actual ante los organismos en que hubieran hecho sus declaraciones anteriores y ante las Fiscalías provinciales de Tasas correspondientes.

2.º Todos aquellos fabricantes e industriales transformadores que, asimismo, en el momento presente tengan en existencia cantidades cuya procedencia legal no puedan justificar, incluidos aumento de rendimiento de molturación

y transformación, efectuarán, asimismo, la declaración prevenida en el artículo anterior, ante los organismos de Abastecimientos de los que inmediatamente dependan y Fiscalías provinciales de Tasas.

3.º Los establecimientos detallistas que comercien con artículos intervenidos y tengan en su poder actualmente mayores cantidades de las que les corresponden debidamente autorizadas, formularán ante la Delegación provincial de Abastecimientos y Fiscalía provincial de Tasas una declaración de existencias, en los mismos términos y plazos prevenidos en los apartados anteriores.

4.º Las personas o entidades que a través del comercio clandestino hayan adquirido cantidades de mercancías, a que esta disposición se refiere, podrán por una sola vez hacer la declaración de existencias ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Fiscalía provincial de Tasas.

5.º Una vez formalizadas las entregas de productos a que los artículos anteriores se refieren, los declarantes de los mismos quedarán exentos de responsabilidad en cuanto a la tenencia de tales productos se refiere.

6.º Las cantidades de los artículos intervenidos que se obtengan según las declaraciones que se mencionan en esta Circular, serán puestas a disposición de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, las que procederán a darlas de alta en sus respectivas existencias.

Si el producto objeto de declaración extraordinaria fuese cereal panificable se entregará en el Servicio Nacional del Trigo correspondiente, abonándose por el mismo los precios vigentes con anterioridad a la circular 554 de esta Comisaría General.

7.º Los preceptos contenidos en la presente circular no derogan lo dispuesto en la 554 de esta Comisaría General.»

Valladolid, 26 de Marzo de 1946.—El Gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romójarro Sánchez.

1.139

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cumpliendo lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda, de 14 de Marzo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado*, de 17 de Marzo de dicho año), en el párrafo 2.º del apartado 1.º, esta Diputación, reunida en sesión Plenaria el día 30 de Marzo de 1946, conforme dispone el artículo 226 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 25 de Enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado*, de 4 de Febrero del mismo año), revisó el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, aprobado en sesión de 28 de Diciembre de 1945 y autorizado provisionalmente por la Delegación de Hacienda en 24 de Enero de 1946, y acomodándose a lo que dispone el apartado 2.º de la Orden de 14 de Marzo de 1946, queda expuesto al público referido Presupuesto revisado, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, de nueve a catorce, a efectos reclamatorios, por plazo de quince días hábiles, debiendo presentarse las reclamaciones que se formulen, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto

de esta Diputación, según dispone el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, e insertándose el presente anuncio a virtud de lo que preceptúa el apartado 2.º del artículo 227 del referido Decreto de 25 de Enero del año actual.

Valladolid, 30 de Marzo de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.

## Jefatura Agronómica de Valladolid

### Delegación provincial de la Comisión de plantas medicinales

En cumplimiento de órdenes del Ministerio de Agricultura de 31 de Julio de 1945 y 12 de Enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 233 de 21 de Agosto de 1945 y número 19 de 19 de Enero de 1946) e instrucciones complementarias dictadas, esta Jefatura hace público lo siguiente:

Primero. A partir del 20 de Abril de 1946, se precisará poseer la tarjeta de recolector para dedicarse a la recogida de plantas espontáneas medicinales, aromáticas o de perfume, que podrá obtenerse previa solicitud de esta Delegación en modelo oficial que podrá recogerse en las oficinas de la Jefatura Agronómica (Avenida del General Franco, número 1, 2.º).

Los solicitantes deberán someterse a un examen de aptitud, relacionado con el conocimiento de estas plantas.

Segundo. Toda planta medicinal aromática o de perfume-recolectada, necesitará para su circulación dentro de la misma provincia un conduce, expedido por el inspector farmacéutico-municipal del término en que se haya efectuado la recolección.

Tercero. Para sacar cualquier partida fuera de la provincia por ferrocarril, carretera u otro medio de transporte se precisará la guía única de circulación correspondiente, siendo requisito indispensable para esa expedición la entrega del conduce, expedido por el Inspector farmacéutico municipal.

Cuarto. Los que ejerzan al por mayor el comercio de plantas medicinales, aromática o de perfumería deberán llevar un libro-registro foliado y encuadernado en el que se anoten diariamente los datos interesados en las disposiciones citadas.

Quinto. Las autorizaciones de exportación de toda planta medicinal espontánea o cultivada destinada al extranjero, deberán ir acompañadas de los oportunos certificados de garantía y fitosanitario, especialmente establecidos.

Valladolid, 25 de Marzo de 1946.—El Delegado provincial, José F. de la Mela.

1.106

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### El Campillo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, así como las ordenanzas de exacciones, a

efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

El Campillo, 6 de Marzo de 1946.—El alcalde, Eu...

1.138—522

La Pe



ortillo

Terminado el término municipal de habitantes de este término, relativo al 31 de Diciembre de último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 6 de Marzo de 1946.—El alcalde, Celino Pérez Cateiro.

1.136—523

Formado el Pleno Municipal, antes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1945, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, y pasado dicho tiempo, será el mismo firme.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 26 de Marzo de 1946.—El alcalde, Greg...

1.135—524

ADMINISTRACIÓN



STICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad de Valladolid, en juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 118, sobre hurto, he acordado que se cite por medio de la presente, a una señora, que el día dieciséis de Noviembre pasado penetró en una habitación de la casa número cinco de la calle del Campillo, de esta ciudad, domicilio de doña Higinia Muñoz Gómez, apoderándose de un reloj de bolsillo de caballero y una cadena dorada de espiga, cuyo reloj se hallaba en una caja, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, de esta ciudad, el día nueve de Abril próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, con objeto de que asista a la celebración de juicio-verbal de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H. Antonio Martínez.

974

Imprenta de la Diputación provincial

capital, propone que se acuerde: 1.º Anular y considerar sin ningún valor ni efecto cuantas comunicaciones, cuentas, liquidaciones, cargos, estudio de incidencias y demás particulares, se han cruzado hasta el día entre los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación Provincial, con referencia a la Ordenanza de acogidos no pudientes. 2.º Que con respecto a los Ayuntamientos que hasta el día de la fecha tienen ingresadas cantidades por dicha Ordenanza, se consideren dichos ingresos a reserva de la confirmación de los cargos a que se refieren, computando en su caso el importe de los mismos, a vencimientos posteriores. 3.º Que por la Oficina de Beneficencia se remitan al Departamento de Recursos cuantas certificaciones de vecindad, domicilio o naturaleza de acogidos no pudientes, obren unidas a los respectivos expedientes, ello a la vista de las relaciones de los mismos que oportunamente remita el Departamento de Recursos, y con respecto a los acogidos ingresados con posterioridad a 1 de Marzo, se desglose y entregue asimismo la declaración de pobreza. 4.º Que se proceda a eliminar de los cargos por el Orfanato Provincial, de cuantos asilados se encuentren en situación antirreglamentaria, debiéndose, por la Dirección de dicho Establecimiento, y tan pronto se tenga conocimiento de que un asilado no reúne los requisitos del Reglamento, consignarlo así en el parte diario, no incluyendo repetidos asilados en los cargos que se remitan a los Municipios. 5.º Con referencia a los ingresos por guardias en el Hospital Provincial. a) Que se observen escrupulosamente, como viene haciéndose, las normas reglamentarias dictadas para el ingreso por guardias. b) Que por los Practicantes se tomen, con referencia a dichos ingresos, los datos de nacimiento y residencia a que se hace referencia en el cuerpo del informe. c) Que por la Oficina de Beneficencia se tramite, con carácter de urgencia, los expedientes respecto de los ingresados por guardia; se acordó de conformidad con la Sección de Recursos.

Encomendar al señor Arquitecto el arreglo de los sillones donde trabaja el personal de Intervención, adquirir alguna mesa de precisión acusada y reparar la librería del despacho del señor Interventor.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a cuatro funcionarios.

Aprobar la Memoria correspondiente a la liquidación del ejercicio de 1 de Enero a 30 de Septiembre de 1945 de la Granja-Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», elevada por el Consejo de Administración de la misma.

Passar a la Comisión de Presupuestos un oficio del señor Presidente de la Granja-Escuela provincial «José Antonio» en el que después de manifestar que de la liquidación practicada del ejercicio de 1 de Enero a 30 de Septiembre del corriente resulta un déficit total de 526.802,48 pesetas en el que se incluye el déficit arrastrado de ejercicios anteriores, y ante la imposibilidad legal de recursos con los que poder hacer frente

(«Boletín-Oficial» del día 2 de Abril de 1946.)

y que se anuncie el concursillo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo el importe total de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de los artículos que se les adjudique.

Autorizar a los señores Directores del Instituto Psiquiátrico y del Hospital Provincial, al igual que se autorizó en sesión de 15 de los corrientes al señor Director del Orfanato, para que adquieran los artículos extraordinarios que se precisen con motivo de las próximas fiestas de Navidad e Inocentes en sus respectivos Establecimientos, excepto el turrón que será hecho en el Orfanato, y que se solicite el azúcar necesario.

Que pase a informe del señor Berzosa un oficio del señor Director administrativo del Instituto Psiquiátrico en el que participa que se precisen adquirir ocho abrigo de invierno para el jefe, subjefes, cabos, porteros y ordenanza.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró a don Mariano Moraleja, enfermero temporero del Instituto Psiquiátrico con el haber correspondiente a este cargo.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia del Practicante del Hospital don Leopoldo Malmonge, en la que por motivos de enfermedad y de tratamiento solicita que se le conceda la exención del servicio de guardia.

Conceder al capataz de 2.ª don Esteban González, sesenta días de licencia por enfermedad, con sueldo, a partir del día 9 de los corrientes.

Quedar enterada de una circular de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común en la que interesa que con la mayor precisión en el cálculo se manifiesten los importes de que realmente necesitará disponer esta Diputación (dentro del cupo que con cargo al fondo extraordinario para combatir el paro obrero se le ha asignado) hasta el día 31 del mes actual así como hasta 31 de Diciembre próximo, información que tiene por objeto de que no se produzca insuficiencia de fondo ni se ponga en circulación inmediatamente un volumen de títulos excesivos.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Ingeniero Director emitida en una instancia del señor Alcalde de Villaviciosa de los Caballeros y en cuya propuesta se manifiesta que en el expediente de paro se incluyó la reforma de la carretera provincial del referido pueblo a la de Adanero a Gijón con una consignación de pesetas 84.000; que como en Villaviciosa hay bastantes obreros en paro forzoso y la carretera provincial está muy necesitada de arreglo, sería conveniente acceder a lo solicitado por el señor Alcalde, ejecutando las obras más precisas, pero desde luego por un presupuesto inferior a las 84.000 pesetas que figuran en el referido expediente.

Aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España para que envíe fondos y pueda procederse a su abono, previo el pago de impuestos

(«Boletín Oficial» del día 2 de Abril de 1946.)

correspondientes, las siguientes certificaciones de obras: la tercera certificación de la obra de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Valbuena de Duero a la carretera de Peñafiel a Dueñas ejecutada por don Emeterio Martín, importante 24.031,62 pesetas; la primera certificación de la obra de reforma y arreglo de la explanación en la carretera provincial de San Pedro de Latarce a la de Riosoco a Toro, ejecutada por don Maximiano Primo, importante 24.972,05 pesetas; la quinta certificación de la obra de construcción del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita a la de Becilla a Villada, en Santervás de Campos, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.021,20 pesetas; la segunda certificación de la obra de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Valbuena de Duero a la carretera de Peñafiel a Dueñas, ejecutada por don Emeterio Martín, importante 7.483,38 pesetas; la primera certificación de la obra de ensanchamiento, reforma de obras de fábrica y arreglo de la explanación entre el poste kilométrico número 10 y las cras de Castromonte (7.750 metros lineales) en el camino vecinal de Villagarcía a Castromonte, ejecutada por don Mariano Rodríguez, importante 23.184,30 pesetas; la sexta certificación de la obra de construcción del camino vecinal de Villafrechós a Villanuriel (explanación obras de tierra), ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 23.865 pesetas; la segunda certificación de la obra de reforma y arreglo en la explanación en la carretera provincial de Zaratán a La Mota, ejecutada por don Mariano Rodríguez, importante 24.030,58 pesetas; y la sexta certificación de la obra de construcción del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita a la de Vecilla a Villada en Santervás de Campos, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.021,20 pesetas, vistos los informes del señor Interventor, emitidos en certificaciones de obras por destajos del Plan para conjurar el paro obrero, exceptuadas de los trámites de subasta y concurso según el artículo 5.º del Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Prestar conformidad y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de Junio del corriente año, los siguientes tres proyectos de obras: de elevación y ensanchamiento de la explanación en el último tramo del camino vecinal de Corcos a la carretera de Santander en una longitud de 1.500 metros lineales con presupuesto de 57.708,50 pesetas; de restablecimiento de la explanación en la carretera de Nava del Rey a la de Valladolid a Salamanca, kilómetros 1 al 13 y Nava del Rey a Rueda, con presupuesto la primera, de 163.960,87 pesetas, y de 55.408,60 pesetas la segunda, siendo el presupuesto general de ambas obras el de 219.369,47 pesetas; y de arreglo de la carretera provincial de Olmedo a Tordesillas con un presupuesto de 50.248,51 pesetas.

Aprobar y prestar conformidad con un acta en la que se manifiesta

que reunidos en la Depositaria provincial los señores Presidente de la Corporación, don Juan Repra de León, el Interventor, don José María Izquierdo Linares y el Depositario, don Francisco Martín Alonso, con el fin de proceder al corte de cupones de valores depositados en garantía en la caja de tres llaves, se procedió a la apertura de esta misma y a realizar citada operación; que al reparar los diferentes en aquella constituidos, se vió que gran número de ellos tenían por garantía carpetas provisionales de Deuda amortizable, 4 por 100 y 3,50 por 100 Emisión 15 de Noviembre de 1942 y 1 de Octubre del mismo año, cuyos cupones han finalizado con el vencimiento de Noviembre de 1945, y que procede canjear dichas carpetas por títulos definitivos; que retirados estos valores de la caja de tres llaves, el Depositario se hace cargo de ellos, por cuantía según detalle adjunto de 211.000 pesetas a fin de que se efectúen las operaciones oportunas y se reintegren, una vez realizadas, a su destino de garantizar compromisos con la Corporación.

Aprobar y que se remita la certificación del primer contrato de destajo realizado por el Ayuntamiento de Nava del Rey en el restablecimiento y arreglo de la explanación en la carretera provincial de Nava del Rey a Rueda, importante 24.038 pesetas al Banco de Crédito Local de España para la remisión de fondos y pago de su importe, visto un informe del señor Interventor.

Rectificar la cuota asignada a don Luciano Gómez, en el arbitrio sobre riqueza forestal por maderas destinadas a la construcción, fijando como definitiva la de 30,80 pesetas.

Declarar abierto por un plazo de quince días hábiles el periodo voluntario de cobranza de las cuotas liquidadas por los arbitrios provinciales de mieras y resinas y sobre riqueza forestal, con los requisitos reglamentarios y publicándose dicho trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proceder a la apertura del periodo voluntario de cobranza del arbitrio provincial sobre canteras, por el año 1944 y un plazo de quince días hábiles, adoptándose las disposiciones pertinentes para que ello tenga lugar y publicándose dicha apertura en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comunicar con urgencia a la Diputación de Zamora que si el día 30 de los corrientes no ha hecho efectiva la deuda que con esta Corporación tiene, se verá esta de Valladolid muy a pesar suyo en la precisión de remitirla el día 1 de Diciembre del corriente año todos los dementes que a su costa están en este Instituto Psiquiátrico, sin perjuicio de exigir el pago de dicha deuda, visto un informe del señor Jefe Técnico de Recursos.

Se dió cuenta de un informe del señor Jefe Técnico de Recursos en el que, para dar cumplimiento a los fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo provincial en los recursos entablados contra la Ordenanza de acogidos no pudientes por el Excmo. Ayuntamiento de esta